Proceso Ordinario No. 110013105029202200421-00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno contentivo de 102 folios digitales y se radicó con el No. 2022-421

La secretaria.

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con la ley 2213 de 2022, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiera que se advierten las siguientes falencias:

1. No se aportó la reclamación administrativa respecto de Colpensiones, artículo 6º del C.P.T.S.S.

La subsanación de la demanda deberá aportarse en un solo cuerpo y proceder de conformidad con lo indicado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia, se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y la SS. para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de RECHAZO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO ROGOTÁ D.C.

Hoy, 9 de diciembre <u>de 2022</u>

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 208

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División 029 De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b28f7fd4c21320c13ff9ce1da10a243d23af6dc753659964c178b50aaaa268c3

Documento generado en 07/12/2022 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica